



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00538 00
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA ARISMENDY OROZCO
DEMANDADO: BBVA COLOMBIA S.A

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue, en el término de cinco (5) días hábiles, todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, específicamente, “2.6 Liquidación final de prestaciones sociales y 2.7 Carta de despido de la demandante”. So pena de no tenerse como prueba.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, So pena de no tenerse como prueba al momento de resolver la Litis, proceda a remitir lo siguiente:

- Anexar todas y cada de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, específicamente “2.6 Liquidación final de prestaciones sociales y 2.7 Carta de despido de la demandante”.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ portador de la TP 60.567 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

EA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 44 del 14 de marzo de
2023

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria